



ORDEN de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la que se autoriza y ordena el pago de una transferencia presupuestaria a favor del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) para la ejecución de líneas de actuación correspondientes al programa I+D+I de Agroalimentación en el marco de los planes complementarios previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-MRR

Mediante Ley 29/2002, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, en adelante CITA, como entidad de derecho público para impulsar la investigación científica en materia agroalimentaria y su desarrollo tecnológico, adscrito al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del mencionado departamento.

La Ley 29/2002, de 17 de diciembre, contiene las disposiciones referentes al régimen funcional, órganos propios y régimen económico, patrimonial y jurídico de la entidad. En concreto, su artículo 27, en relación con los recursos económicos con los que cuenta, señala que estarán integrados, entre otros, por las consignaciones previstas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Real Decreto 287/2022, de 19 de abril, se reguló la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para la realización de cuatro programas del segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación». En su artículo 6 se dispone una asignación a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2.280.000 € en razón del programa I+D+I Agroalimentación y en concepto de anticipo abonado de una sola vez en el momento de la concesión de acuerdo con el artículo 7.2 del citado real decreto.

Con fecha 6 de junio de 2022, la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, previa autorización del Gobierno de Aragón acordada con fecha 1 de junio de 2022, aceptó la subvención prevista a favor de la Comunidad Autónoma por importe 2.280.000,00 €, que fue concedida por Orden de la Ministra de Ciencia e Innovación de 22 de junio de 2022.



El órgano ejecutor de los créditos para la realización de las actuaciones objeto de esta subvención directa a la Comunidad Autónoma es el CITA, por lo que dicha entidad consignó en su presupuesto de 2022 el crédito correspondiente a la subvención. No obstante, dado que la grabación del presupuesto se produjo con anterioridad a la fecha en que se aprobó el Real Decreto 287/2022, de 19 de abril, antes citado, el importe consignado inicialmente (2.275.000,00 €) no coincide con el señalado en el mismo, por lo que el CITA ha tramitado la oportuna generación de crédito por importe 5.000,00 € hasta alcanzar el importe de 2.280.000,00 € concedidos y ya abonados a la Comunidad Autónoma, para su efectiva transferencia por parte de este centro gestor en este mismo ejercicio 2022.

El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

A tenor del citado precepto, y de acuerdo con lo previsto en la Circular 1/2018, de 22 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la fiscalización de transferencias a entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, dado que la dotación presupuestaria y el perceptor están determinados en los estados de gastos (capítulo 7) de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, se debe realizar una transferencia al CITA. Sin embargo, no se trata de una transferencia para financiar la actividad global de la entidad, sino de una transferencia destinada a financiar la ejecución de actuaciones concretas dentro de su ámbito propio de actividad, no resultantes de una convocatoria pública, por lo que debe considerarse una transferencia afectada a una actividad y, por ello, condicionada a los extremos expuestos en el anexo a esta resolución.

Por cuanto antecede, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, en el artículo 51.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el artículo 18 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autó-



noma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, y en la Orden CUS/1443/2022, de 13 de octubre, de delegación de competencias en determinados órganos directivos del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

Resuelvo

Primero. Autorizar y ordenar el pago de una transferencia presupuestaria a favor del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) por un importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (2.280.000,00 €) correspondiente a los fondos MRR asignados al componente 17 y percibidos por la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la aplicación presupuestaria 17010 G/5421/740013/32444 «Actividades C.I.T.A.» (PEP 2006/000101).

Segundo. La transferencia está afectada al cumplimiento riguroso por el CITA de las líneas de actuación correspondientes al programa I+D+i de Agroalimentación en el marco de los planes complementarios previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-MRR y conforme a las obligaciones, términos y condiciones, establecidos en el anexo a esta resolución.

Cualquier incumplimiento por parte del CITA, que suponga incurrir en causas de reintegro o reembolso de cantidades, conllevará el reintegro del crédito transferido y el traslado a dicho centro gestor de la carga de los intereses de demora en que pudiera incurrir este departamento como consecuencia de ello.

Tercero. La transferencia se realiza en concepto de pago único anticipado para la realización de las actuaciones descritas en el anexo a esta resolución.

Firmado electrónicamente

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

P.D. El Secretario General Técnico de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

(Orden CUS/1443/ 2022, de 13 de octubre)

Fdo. Iván Andrés Martínez



ANEXO

Primero.- Objeto.

Este anexo tiene por objeto establecer los compromisos y obligaciones a los que se somete el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, en adelante CITA, para llevar a cabo las actuaciones que se enmarcan en líneas de actuación de I+D+i correspondientes al programa de Agroalimentación aprobado en el marco de la inversión I1 «Planes Complementarios con las Comunidades Autónomas», del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación».

Segundo.- Régimen jurídico aplicable.

1. Sin perjuicio de cualquier otra normativa o decisiones que resultes aplicables, esta transferencia se registrará por lo particularmente dispuesto en este anexo y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero); el Reglamento de Ejecución 821/2014, de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de esta Orden se celebren contratos que deban someterse a esa ley; la Orden



HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Real Decreto 287/2022, de 19 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la realización de cuatro programas del segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación", modificado por el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar su incorporación a programas de los Planes Complementarios de I+D+I, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación"; la Orden de la Ministra de Ciencia e Innovación, de fecha 22 de junio de 2022, por la que se concede la subvención prevista en el citado Real Decreto 287/2021, de 19 de abril y la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01). Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. En lo no previsto en las citadas disposiciones o en este anexo se aplicará lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siempre que no resulte contradictorio con esta orden o con las disposiciones recogidas en el punto anterior.



Tercero.- Actuaciones objeto de financiación y coordinación.

1. Las actuaciones objeto de la transferencia se corresponden con las acciones que se lleven a cabo para ejecutar las siguientes líneas del programa de I+D+i en el área de Agroalimentación, descrito en el anexo I del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, de 11 de marzo de 2022, en las que participa Aragón y que figuran detalladas en el Anejo I de este documento.

- LA-1: Producción Primaria Sostenible. Transición Ecológica.
- LA-2: Garantía De Suministro De Alimentos Sanos, Seguros, Sostenibles Y Accesibles.
- LA-3: Transición Digital Del Sector Agroalimentario.
- LA-4: Economía Circular.
- LA-5: Innovación y Transferencia para la Transformación.
- LA-6: Refuerzo de Infraestructuras y recursos para la mejora de la competitividad de las Entidades de I+D+i y el Impulso de la Transferencia al mercado.
- LA-7: Coordinación, Difusión y Formación.

2. Las acciones concretas que debe desarrollar la entidad se describen en el citado Anejo I.

3. La supresión de líneas de actuación establecidas en el punto 1 y cualquier otra incidencia en su desarrollo que haga inviable alcanzar los objetivos y resultados previstos deben ser comunicados a la Dirección General competente en materia de investigación para su elevación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 11 de marzo de 2022.

4. El coordinador científico designado por la Administración de la Comunidad Autónoma para participar en el Comité de Coordinación del Programa, previsto en el



citado acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, actuará como interlocutor de la entidad ante la Administración autonómica y establecerá las directrices científicas de acuerdo con lo que, en su caso, determinen otros órganos competentes en la coordinación del programa. Dicho coordinador comunicará a la Dirección General competente en materia de investigación las decisiones adoptadas en el citado Comité.

Asimismo, existirá un coordinador administrativo designado por la Administración de la Comunidad Autónoma para participar en el mencionado Comité de Coordinación del Programa, que será quien asuma la obligación referida al suministro de la información conforme a lo previsto en el apartado duodécimo, punto 1, con el fin de poder cumplir por la Administración que transfiere la financiación, las obligaciones de información de ejecución contable y de seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos, previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

5. Sin perjuicio de lo expuesto en el punto anterior el cumplimiento de las actuaciones y del resto de las obligaciones derivadas, incluida la obligación de justificación de la aplicación de la financiación transferida, será responsabilidad del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

Cuarto.- Importe de la transferencia y compatibilidad.

1. La transferencia está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR). La financiación obtenida a través de la misma por importe de 2.280.000 euros, queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones financiadas de conformidad con el PRTR de España y con la normativa europea y nacional aplicable al citado Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

2. El importe de la transferencia que se destinará a los gastos descritos en el apartado cuarto, se distribuye en gasto corriente y de capital como sigue a continuación y se desglosa conforme al Anejo I:



GASTO CORRIENTE: gasto de personal, gastos indirectos y otros tipos de gasto	1.300.698,00 €
GASTO DE CAPITAL: gastos de equipamiento y obra civil	979.302,00 €
	2.280.000,00 €

3. El 34,8% del coste global de las actuaciones se financiará por el CITA conforme a lo indicado en el apartado quinto.

4. La transferencia será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que dicha financiación no esté destinada a financiar costes de la presente transferencia y siempre que la suma de todas las fuentes de financiación no supere el coste total de la actividad. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado quinto, apartado 2.e), sobre la financiación procedente de fondos de terceros.

No obstante, esta transferencia es incompatible con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien la transferencia contemplada en esta orden.

5. Esta transferencia no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de conformidad con el apartado 2 de la Comunicación de la Comisión relativa al Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01).

Quinto.- Gastos elegibles con cargo al PRTR.

1. La elegibilidad de gastos con cargo al PRTR en el marco de esta orden está sujeta al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de



febrero de 2021 (Reglamento MRR) y a los futuros desarrollos y modificaciones que pueda tener dicho reglamento.

2. Se consideran gastos objeto de esta transferencia los descritos en el Anejo I siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad financiada contribuyendo a lograr los hitos y objetivos de la medida, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado séptimo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos objeto de financiación podrá ser superior al valor de mercado.

3. De acuerdo con los principios de actuación y obligaciones establecidos por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR), así como con los compromisos adquiridos a través del PRTR y de conformidad con lo indicado en el Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, de 11 de marzo de 2022, y con el artículo 5.3 del Real Decreto 287/2022, de 19 de abril, se aplican las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles:

- a) La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades de I+D+i directamente relacionadas con la ejecución de esta orden. Están excluidos los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La contratación temporal producida en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea se acogerá a lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- b) La imputación de gastos de equipamiento está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo que sea necesario para la ejecución de las actuaciones objeto de esta orden.



- c) La imputación de gastos de obras civiles está limitada a obras de acondicionamiento necesarias para la puesta en marcha de equipamiento adquirido con cargo a esta orden.
- d) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de las actuaciones que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones dentro de los límites del apartado octavo.
- e) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados conforme se establece en el apartado duodécimo.
- f) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- g) No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes.

Sexto.- Cofinanciación de actuaciones y gastos elegibles imputables.

1. El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón financiará el 34,8% del coste global de la ejecución de las líneas del programa de I+D+i en el área de Agroalimentación mencionadas en el apartado segundo. Dicha cofinanciación se destinará a gastos imputables a sus propias actuaciones.

Dicha cofinanciación se realizará conforme al siguiente cuadro y se desglosa conforme al Anejo II:

Entidad	Total
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria	1.220.000,00 €

Cualquier modificación acerca de la presente cofinanciación deberá aprobarse en la Comisión de Seguimiento establecida en el apartado decimoquinto.



2. De conformidad con el apartado sexto del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, de 11 de marzo de 2022, los gastos elegibles en el marco de estas aportaciones conllevarán las siguientes particularidades:

a) Se podrán imputar como gastos de personal la contratación nueva de personal temporal, los costes de personal indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución del Programa así como los costes de personal funcionario, laboral fijo y estatutario según lo define el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre que se acredite documentalmente su dedicación al programa conforme a lo establecido en el apartado duodécimo, pudiendo ser objeto de cofinanciación con cargo a fondos regionales de la Unión Europea.

b) La imputación de gastos de equipamiento no está limitada a la adquisición de equipamiento nuevo y podrá incluir costes de amortización de equipamiento estrictamente relacionado con la ejecución del Programa y acreditados por un sistema de seguimiento e imputación de horas y financiados con fondos propios de las entidades ejecutoras.

c) La imputación de otros gastos está limitada a gastos no recurrentes y estrictamente relacionados con la ejecución de esta orden que no se corresponden a costes de personal y equipamiento incluyendo, entre otros, costes de fungible y subcontrataciones, siempre que estén vinculados a la actuación financiada y dentro de los porcentajes permitidos por el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

d) No se podrán imputar costes financieros ni impuestos indirectos, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, pero con la excepción de la parte no recuperable de impuestos indirectos que se han imputado, y justificado debidamente, a ayudas relacionadas con el Convenio con cargo a fondos regionales de la Unión Europea.

e) Se podrán financiar gastos con cargo a otros fondos de terceros, dentro del periodo de elegibilidad y relacionados con la ejecución de esta orden, siempre y cuando los fondos no procedan de la Administración General del Estado y cumplan el principio de ausencia de doble financiación.



f) Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados conforme apartado duodécimo.

Séptimo.- Plazo de ejecución.

1. De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 287/2022, de 19 de abril, en la redacción dada por el Real Decreto 633/2022, de 26 de julio, la duración máxima de la ejecución de las actuaciones será de tres años contados a partir de la recepción de los fondos.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo previsto en dicho artículo, el programa deberá finalizar antes del 30 de septiembre de 2025.

2. De acuerdo con dicho precepto, la imputación de gastos relacionados con la ejecución de las líneas del programa estará limitada a actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 29 de septiembre de 2025.

Octavo.- Subcontratación.

1. Se podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad que constituyen el objeto de la actuación hasta un porcentaje máximo del 50 por ciento del importe de la actividad financiada, previa autorización por la entidad que realiza la transferencia, en los supuestos fijados en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad financiada.

2. En caso de subcontratar la actividad objeto de esta orden el CITA habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, sin perjuicio de aquellas otras obligaciones que sean exigibles conforme al artículo 5.4 del Real Decreto 287/2022 de 19 de abril de 2022.

Noveno.- Compromisos y obligaciones del CITA.

1. El CITA asume, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:



a) Cumplir la finalidad para la que se concede la transferencia, ejecutar las actuaciones comprendidas en el apartado tercero y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en esta orden. Así, deberán cumplir con los objetivos previstos y resultados esperados recogidos en el anexo I del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, y que se detallan con sus correspondientes hitos, objetivos e indicadores en el Anejo III del presente documento, sin perjuicio de aquellos otros hitos y objetivos que, en su caso, pudiesen fijar las entidades decisoras a lo largo de la ejecución del proyecto.

b) Comunicar de inmediato al departamento competente en materia de investigación por escrito cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

c) Comunicar en el plazo máximo de un mes cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación financiada, teniendo presente lo previsto en el apartado tercero, punto 3 y apartado undécimo.

d) Justificar la realización de las actuaciones en los términos expuestos en este anexo y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón, al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de control estatales o comunitarios la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

f) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el departamento competente en materia de investigación.



g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el apartado decimosexto.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

A estos efectos, y en cumplimiento del artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR), el CITA, como perceptora final de los fondos del MRR, deberán conservar los registros, los datos estadísticos y los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

i) Dar publicidad de la transferencia percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Asimismo, el CITA deberá suministrar a la entidad administrativa que efectúa la transferencia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al CITA, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

j) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de esta orden, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación, relacionados con la actuación que su financiación se realiza con la financiación del Gobierno de Aragón, además de lo previsto en el punto 1.3º de este apartado. Respecto a esta obligación, cuando el CITA deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización,



el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si como consecuencia de la transferencia se derivan para el CITA la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

k) Facilitar al departamento competente en materia de investigación toda la información de seguimiento que éste precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFFEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/CoFFEE.aspx>.

l) Cumplir con todos los principios transversales del MRR de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) y con los principios de gestión específicos del PRTR previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude y la de exigir las declaraciones previstas en su Anejo IV. Sin perjuicio de lo previsto en la citada normativa para el resto de los principios, el CITA estará obligada a:

1º Asegurar, conforme al artículo 2.6 del Reglamento UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y a lo previsto en el Anexo V del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de



Innovación, que en todas las actuaciones se cumple con el principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

A estos efectos, las actividades realizadas deberán ser evaluadas de forma favorable sobre su adecuación a dicho principio debiendo implantarse, en su caso, los procedimientos para evitar el daño significativo.

Deberá cumplirse con la “Guía técnica sobre la aplicación del citado principio en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia” y atender a las reglas fijadas en el anexo V del citado Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación.

2º. Disponer de un Plan de medidas antifraude aprobado y actualizado.

3º. Observar las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del MRR y, en particular las obligaciones del artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el PRTR y en el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre atendiendo a las siguientes reglas:

i) En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en este anexo se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por el MRR.

ii) Se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión Europea;

- Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU";



- Se usarán también el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el enlace:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Se tendrán en cuenta normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, de 28 de julio de 2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download.

iii) Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

4º Exigir al personal de la entidad que participe en la gestión de las actuaciones financiadas la correspondiente declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI).

En los mismos términos se exigirá a los contratistas o subcontratistas de las citadas actuaciones.

Dichas declaraciones se aportarán en el momento de la justificación anual correspondiente.

m) Observar los principios de igualdad de trato y oportunidad y de participación equilibrada de mujeres y hombres en las actividades que se lleven a cabo en el marco de este anexo.

n) Suministrar a la Dirección General competente en materia de investigación la información necesaria para la identificación de los perceptores finales de los fondos, contratistas y subcontratistas en el plazo de un mes desde que se produzca un acto que así lo requiera, con el fin de incorporar los datos a una base de datos única y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR), en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en el artículo 10 de la



HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y en el artículo 5.5 del Real Decreto 287/2022 de 19 de abril de 2022.

ñ) Mantener un sistema de contabilidad separada o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de transferencia que permita acreditar mediante sus estados financieros la adecuada separación de costes, fuentes de financiación e ingresos entre la actividad no económica objeto de transferencia y el resto de actividades, al objeto de garantizar que la transferencia no se destinará a estas últimas y que no existe doble financiación.

o) Cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) y de la normativa europea y nacional que lo desarrolla y que deban cumplir las entidades ejecutoras o gestoras de actuaciones financiadas en el marco del PRTR así como de toda la normativa que resulte aplicable a dicho plan, en especial las obligaciones derivadas del Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre.

2. La entidad será la responsable única de los fondos asignados y de la aportación propia que deben asumir presentando la documentación justificativa tal como se establece en el apartado duodécimo.

En la ejecución de las inversiones el CITA deberá tener en cuenta que los contratistas y subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir con lo previsto en el artículo 5.4 del Real Decreto 287/2022, de 19 de abril de 2022.

Décimo.- Pago de la transferencia.

1. Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la transferencia, el pago se efectuará de forma anticipada hasta el 100% del importe previsto en el apartado tercero sin que sea necesaria la prestación de garantías, de conformidad con la disposición adicional novena de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 y el artículo 11 del Decreto -Ley 2/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para agilizar la gestión de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación (Next Generation EU-MRR) para la reactivación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.



2. Para poder proceder al pago de la transferencia, las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

Respecto a la acreditación de dichos requisitos de pago la disposición adicional segunda, apartado 1. d) de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2022 exonera a las transferencias destinadas a la realización de proyectos y actividades de investigación, sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración.

Si la Administración decidiese efectuar el citado control facultativo, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades interesadas no deberán aportar los datos o documentos que obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que la entidad interesada se opusiera a ello. Cuando se oponga legítimamente a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la administración tributaria de la Comunidad Autónoma, que acrediten que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como que no tengan deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Asimismo, no podrá realizarse el pago de la transferencia a la entidad beneficiaria si existe algún incumplimiento ante la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

Undécimo.- *Modificación de los importes previstos en conceptos objeto de financiación.*

1. Salvo para los gastos derivados de las actuaciones ya ejecutadas a la fecha de esta orden, cuando surjan circunstancias excepcionales que requieran la transferencia de



importes entre los conceptos subvencionables referidos a gastos corrientes establecidos en el Anejo I, igual o superior al 10% del total del gasto corriente se podrá solicitar la modificación de los mismos, que deberá ser autorizada expresamente por la persona titular del departamento competente en materia de investigación siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Presentación de la solicitud en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación del citado anejo. Dicha solicitud irá acompañada de una memoria firmada por la persona con capacidad de representar a la entidad, en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras siguientes.

b) Que la misma sea solicitada seis meses antes de la finalización del periodo de ejecución.

c) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos en el anejo ni dañe o perjudique derechos de terceros.

2. Cuando el importe sea inferior al 10% fijado en el punto anterior la modificación de los gastos corrientes solo exigirá la comunicación a la Dirección General competente en materia de investigación.

3. En el caso de que la modificación de importes afecte de manera significativa a la naturaleza de las actuaciones contempladas en el Anejo I deberá ser sometida a la autorización del Ministerio competente en materia de ciencia e innovación previa valoración del Comité de Coordinación del Programa.

A estos efectos se considerará modificación sustancial la redistribución del gasto entre las diferentes partidas de gasto corriente según lo recogido en el Anejo I, siempre que sea superior al 20% del total y afecte a los objetivos del Programa.

4. No cabrá la transferencia de importes entre otros conceptos de gastos distintos a los gastos corrientes.

5. Cualquier modificación, dentro del mismo concepto de gasto, corriente o de capital, reflejado en el Anejo I, que suponga una variación entre las líneas de



investigación, deberá ser comunicada o autorizada por la Dirección General competente en investigación con los límites porcentuales establecidos en los puntos anteriores.

Duodécimo.- Justificación.

1. Información periódica para cumplir con la obligación de información de seguimiento del grado de avance de los hitos y objetivos y la ejecución contable de los gastos imputados a líneas de acción del PRTR, regulada en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden 1031/2021, de 29 de septiembre. Con este fin, el CITA deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Información relativa al informe de gestión.

Esta obligación exigirá:

1º. El suministro de información contable e información sobre hitos y objetivos a través del sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR (aplicación CoFFEE-MRR).

A estos efectos se suministrará la información necesaria, al menos una vez al mes, para la emisión del informe de gestión de acuerdo con los contenidos exigidos en los artículos 12 y 13, así como en el anexo I de la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, debiendo registrar también la información contable sobre el gasto en el que se ha incurrido conforme a lo que disponga la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre y demás normativa aplicable.

El registro de dicha información se realizará por el CITA debiendo haberse validado por el coordinador administrativo del proyecto previsto en el apartado tercero, punto 4 segundo párrafo de acuerdo con el flujograma recogido en el Anejo V.

El registro de la información mensual se realizará durante los diez primeros días del mes siguiente a aquel al que correspondan los datos, y en todo caso deberá ser comunicada al titular de la Dirección General competente en materia de investigación para su debido control.



2º. La aportación ante la Dirección General competente en materia de investigación de un certificado firmado por la persona representante de la entidad que contendrá el resultado de la ejecución llevada a cabo hasta ese momento en términos idénticos a los exigidos al informe de gestión regulado en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El contenido del certificado deberá corresponderse con la documentación registrada por la entidad en la correspondiente aplicación informática. A estos efectos se adjuntarán al certificado las siguientes declaraciones responsables firmadas por la persona que represente a la entidad:

- Declaración responsable sobre la identidad de los datos del certificado y los suministrados a través de la aplicación informática.
- Declaración de cumplimiento con contenido idéntico al previsto en el artículo 13.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Esta documentación se presentará dos veces al año, una antes del 1 de julio de cada anualidad y la segunda antes del 3 de enero de cada anualidad.

b) Información relativa al informe de previsiones.

Esta obligación exigirá:

1º. El suministro a través de la aplicación informática habilitada (CoFFEE-MRR) de la información necesaria para la emisión del informe de previsiones de acuerdo con los contenidos exigidos en el artículo 12 y en el anexo I de la citada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El registro de dicha información se realizará por el CITA y deberá incluir la previsión de actuaciones de los nueve meses siguientes, debiendo haberse validado por el coordinador administrativo del proyecto de acuerdo con el flujograma previsto en el Anejo V.

El plazo para efectuar este registro será de carácter trimestral. Desde la Dirección General competente en materia de investigación se indicará cuando se realizará el primero de los registros una vez.



2º. La aportación ante la Dirección General competente en materia de investigación de un certificado firmado por la persona representante de la entidad que tendrá un contenido idéntico al exigido al informe de previsiones regulado en el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El contenido del certificado deberá corresponderse con la información registrada por la entidad en la correspondiente aplicación informática. A estos efectos se adjuntará al certificado una declaración responsable sobre la identidad de los datos del certificado y los suministrados a través de la aplicación informática.

El plazo para presentar este certificado será de carácter trimestral en los 10 primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del trimestre.

c) Información para la emisión del certificado de cumplimiento previsto en el artículo 3.8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Una vez alcanzado el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico, deberá ser registrado en el sistema informático y comunicado a la Dirección General competente en materia de Investigación para generar el correspondiente certificado de cumplimiento.

La Dirección General competente en materia de investigación podrá dictar instrucciones adicionales para asegurar la correcta realización de las acciones previstas en este apartado 1 relativas a la información a suministrar por cada entidad beneficiaria.

2. Justificación anual ante la Administración autonómica.

a) La justificación tanto de la transferencia indicada en el apartado tercero como del importe correspondiente a la aportación propia que deba efectuar el CITA de conformidad con el apartado quinto, se realizará por dicha entidad y será sometida a las mismas reglas recogidas en este apartado.

La presentación de la documentación justificativa se realizará por la persona que represente a la entidad dentro de los plazos previstos en la letra b).

b) La justificación se efectuará ante la Dirección General competente en materia de investigación de acuerdo a los siguientes plazos:



1º. Del gasto realizado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, se presentará desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de febrero de 2023.

2º. Del gasto realizado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, se presentará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2024.

3º. Del gasto realizado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, se presentará desde el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025.

4º Del gasto realizado y efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2025 y el 29 de septiembre de 2025, se presentará desde el 30 de septiembre de 2025 hasta el 20 de octubre de 2025.

Para la justificación de los gastos financiados de personal o aquellos otros derivados de las actuaciones, realizados en el periodo objeto de financiación, que deban ineludiblemente ser pagados con posterioridad al plazo de justificación de cada ejercicio presupuestario, se admitirá una justificación demorada mediante la presentación de una previsión de los mismos, en el plazo indicado en este apartado 2, que posteriormente deberá acreditarse con la justificación correspondiente del gasto y de pago del mismo. El plazo de presentación de esta documentación justificativa del gasto y del pago será en el mes siguiente a la finalización del periodo de justificación. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, la entidad deberá reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de los gastos conforme a lo establecido en el apartado decimosexto.

c) La justificación tendrá la forma de cuenta justificativa prevista en la regulación en materia de subvenciones con aportación de informe de auditor. Se aportarán necesariamente los siguientes documentos, diferenciando debidamente los datos correspondientes a las actuaciones financiadas con los fondos MRR de las actuaciones cofinanciadas:

1º. Una memoria de actuación justificativa de la actuación objeto de financiación, firmada por la persona representante de la entidad y el coordinador científico del proyecto



previsto en el apartado tercero punto 4, en la que se describan las actuaciones realizadas, el periodo temporal de ejecución, el cumplimiento de las condiciones establecidas en este anexo y en el régimen jurídico que le es de aplicación, así como el cumplimiento de la finalidad de la actuación, de los resultados obtenidos, los hitos y objetivos alcanzados hasta el momento de la justificación correspondiente ,conforme al Anejo III. Asimismo, se detallarán los procedimientos implantados para evitar el perjuicio significativo al medioambiente y para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y el conflicto de interés en las actividades que se han instrumentado a través del Programa. En el supuesto de que existan ayudas de estado, se incluirán las medidas tomadas para su control. Las actividades realizadas deben incluir una evaluación favorable de adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La memoria será única para las dos justificaciones, desglosando dentro de ella las actuaciones vinculadas por la transferencia recibida y las acciones vinculadas a la financiación propia.

2º. Un Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe se referirá, con la debida separación, tanto a los gastos financiados con la transferencia como a los financiados con aportación propia.

El alcance del informe de auditor será aquel que permita al mismo, y bajo su responsabilidad, obtener evidencia suficiente para poder emitir una opinión sobre la ejecución de los gastos de la actividad objeto de financiación. En todo caso, hará como mínimo referencia explícita a:

i) El cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la actuación conforme a este anexo y la normativa que le es de aplicación, indicando si todos los gastos presentados cumplen con las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, así como de la normativa europea y nacional que lo desarrolla, en especial el Real Decreto 287/2022,



de 19 de abril de 2022 y del Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación de 11 de marzo de 2022.

ii) La adecuada y correcta justificación o no, de la financiación transferida y de la financiación propia por parte del CITA.

iii) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad, han sido financiadas con la transferencia.

iv) El cumplimiento o no de las obligaciones de publicidad y transparencia enunciadas.

v) El cumplimiento o no de la normativa vigente en materia de contratos del sector público cuando se haya procedido a adjudicar contratos sujetos a esa legislación para la ejecución de la actividad.

3º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades firmada por la persona representante de la entidad. Esta memoria, de forma desagregada para cada una de las inversiones por líneas realizadas, contendrá:

i) Una relación detallada y clasificada de los gastos, inversiones y pagos de la actividad que detalle, para cada justificante aportado: su número de orden, identificación del acreedor -nombre social y CIF-, número asignado por este último a la factura, concepto genérico de gasto y concepto específico del documento que lo soporte, número de serie de lo(s) bienes y equipamientos inventariable(s), en el caso en que estos lo tengan, importe -base imponible e impuesto del valor añadido-, si solicita o no la actuación de este impuesto, fecha de emisión y fecha de pago, en formato Excel y en pdf que deberán ser facilitados a la Dirección General competente en materia de investigación. Así mismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas como consecuencia del coste diferente al estimado en el presupuesto, así como las modificaciones que puedan haberse realizado al amparo del apartado undécimo.

ii) Las facturas electrónicas, que deberán cumplir los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al gasto a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago.



Las facturas deberán estar suficientemente identificadas en relación con la acción que corresponda y deberán contener suficiente información de modo que permitan relacionarlas unívocamente con los gastos que justifican.

No se admitirán, en el caso de adquisición de bienes inventariables en los que el fabricante asigne uno o varios números de serie, facturas en las que no figuren dichos números. Si se trata de equipamiento inventariable, no se admitirán facturas en las que no figuren el tipo y número de unidades adquiridas.

iii) Para justificar la partida asociada a los costes de personal propio dedicado a las actuaciones objeto de este anexo y de la nueva contratación de personal temporal específicamente realizada para dichas actuaciones, correspondientes a todos los meses dedicados a su ejecución dentro del plazo otorgado al efecto se presentará la siguiente documentación:

- Copia del contrato laboral del personal específicamente contratado para el proyecto.
- Certificado en el que se acredite el porcentaje de imputación al Proyecto en su caso.
- Modelos TC1 y TC2 de cotización de cuotas a la Seguridad Social.
- Nóminas y justificantes de pago de las mismas.
- Modelo 111 (Retenciones e ingresos trimestrales IRPF) y documento de pago de todos los trimestres del año en que se imputen gastos de personal.

iv) Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad objeto de financiación, con indicación del importe y su procedencia, indicando específicamente si son ayudas de otros recursos europeos.

v) Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado la entidad de conformidad con la normativa de contratación del sector público. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la entidad beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección en la memoria económica. Cuando deba



someterse a la normativa de contratación pública deberán observarse las reglas impuestas en ella.

vi) Acreditación de la publicidad realizada conforme al apartado noveno.

vii) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

4º. La declaración responsable de la persona representante de la entidad de que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión objeto de financiación. Si no fuese preciso ningún tipo de permiso o autorización, deberá justificarse en la memoria descriptiva prevista en el punto 1º.

5º. Un extracto de la contabilidad del CITA que permita verificar la llevanza de una contabilidad separada y cómo se han contabilizado los gastos imputados al importe transferido, y a la parte cofinanciada, en la contabilidad de la entidad, así como las fuentes de financiación de las actuaciones.

En todos los casos la Administración de la Comunidad Autónoma y el Ministerio competente en materia de ciencia e innovación podrán efectuar las verificaciones técnicas y económicas oportunas sobre las justificaciones presentadas.

3. Justificación final ante la Administración autonómica.

Adicionalmente y para el debido cumplimiento de las obligaciones exigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco del Programa, la entidad presentará ante la Dirección General competente en materia de investigación, en el plazo comprendido desde el 30 septiembre de 2025 hasta el 20 de octubre de 2025 sin perjuicio de lo establecido en el punto segundo, último inciso, de este apartado, la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica final que será firmada por la persona representante de la entidad y por el coordinador científico. En esta memoria se describirán todas las actividades realizadas. Asimismo, se detallarán los procedimientos implantados para evitar el daño significativo al medioambiente, y para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación en las actividades que se han instrumentado a través de los programas. En el supuesto de que existan ayudas de



estado, se incluirán las medidas tomadas para su control. Las actividades realizadas deben incluir una evaluación favorable de adecuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) Relación detallada de gastos y pagos realizados con los fondos percibidos.

c) Relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad objeto de la transferencia, con indicación de su importe y procedencia, indicando si son ayudas de otros recursos europeos.

d) Acreditación de la publicidad realizada.

e) Acreditación del reintegro a la Tesorería de la Comunidad Autónoma del remanente, en su caso, no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos, que deberán comunicarse en el momento de realizarse a la Dirección General competente en materia de investigación.

f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

Decimotercero.- Comunicaciones con la Administración.

El CITA está obligada a relacionarse electrónicamente con este departamento conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que cualquier trámite que corresponda realizar, incluida la justificación de la actuación, deberá efectuarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, y dirigirlo a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.



Decimocuarto.- Seguimiento y control.

1. El CITA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar el departamento competente en investigación y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón como consecuencia del control financiero.

Asimismo, deberán someterse a las actuaciones de comprobación que deban efectuar, la Intervención de la Administración General del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Aragón, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. En todo caso, la ejecución de la transferencia otorgada estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el PRTR, así como a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa nacional y europea aplicable al MRR y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento incluyendo el principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»).

3. Se recabará de la entidad, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos previstos en la normativa que sea de aplicación.

4. De conformidad con el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Reglamento MRR) el CITA ha autorizado expresamente a la Comisión Europea, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero). Asimismo, ha autorizado a las autoridades nacionales para que ejerzan sus competencias de control.



El CITA deberá exigir dicha autorización a todas las demás personas o entidades que intervengan en la aplicación de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el PRTR.

5. Asimismo, el Departamento competente en materia de investigación y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado reglamento europeo podrán acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales de las entidades receptoras de financiación a las que les sea de aplicación.

Decimoquinto.- Comisión de Seguimiento.

1. Sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento y control previstas en el apartado decimocuarto, para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en este anexo, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por los siguientes miembros:

a) Por parte del departamento con competencia en materia de investigación:

- El/la Director/a General competente en materia de investigación que actuará como Presidente/a de la Comisión.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la Dirección General competente en materia de investigación designado por la persona titular del departamento competente en dicha materia.
- Dos asesores/as técnico/as adscritos al área de investigación designado/as por la persona titular del departamento competente en materia de investigación. Una de esas dos personas actuará como Secretario/a de la Comisión.

b) Por parte del CITA: El/la Director/a del Centro de Investigación Tecnológica Agroalimentaria de Aragón o persona designada por ésta.



c) La persona designada como coordinador administrativo en el Programa, conforme a lo previsto en el apartado segundo punto 4 segundo párrafo.

d) La persona designada como coordinador científico en el Programa.

2. La Comisión de Seguimiento celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento de lo previsto en este anexo, debiendo realizarse al menos una reunión anual. Los miembros de la Comisión, podrán solicitar, de forma motivada, al Presidente/a la convocatoria de reunión de la misma.

3. Esta Comisión se regirá por las reglas establecidas en el Título preliminar, capítulo II, Sección 3ª, de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón en la que se regula el régimen jurídico de los órganos colegiados y por lo dispuesto sobre esta materia en la normativa básica estatal.

Decimosexto.- Incumplimientos por parte de la entidad.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la transferencia hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. En todo caso, procederá el reintegro total o parcial de los fondos:

a) En el supuesto de que no se realice el gasto previsto con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberán reintegrar los fondos recibidos no invertidos.

b) En el supuesto de que no se destine total o parcialmente los fondos percibidos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a las actuaciones previstas, se deberán reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.



c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones previstos en este anexo, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, el CITA deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro, por el importe del retorno no percibido que se exija a la Comunidad Autónoma, en parte proporcional a su participación en la medida

e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad de la Comunidad Autónoma determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión que impida el retorno de fondos al Tesoro, implicará el reintegro por el CITA correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de dicha entidad.

f) En el supuesto de que el CITA no facilite las funciones de seguimiento y control para poder cumplir con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, deberá reintegrar las cuantías percibidas.

g) En el caso de incumplimiento del principio DNSH por parte del CITA .

h) Si la Administración estatal solicitara el reintegro de actuaciones como consecuencia del no cumplimiento de la cofinanciación del 34,8% será causa de reintegro por parte del CITA.

3. El procedimiento de reintegro será el establecido en los artículos 37 a 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 572015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimoséptimo.- Open data.

La Administración autonómica y el CITA se comprometen a que los resultados de las actuaciones de investigación financiadas con fondos públicos serán publicados en



acceso abierto, sin perjuicio de los derechos que sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación sean susceptibles de protección.

Decimoctavo.- Protección de datos personales.

1. La Administración autonómica y el CITA son responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que cada uno de ellos realice al amparo de este anexo, y están obligados al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La Administración autonómica y el CITA están obligados a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente en lo relativo a:

a) El tratamiento de los datos personales que realicen en el marco de este anexo se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Los intervinientes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación de este anexo, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en él y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

b) La información facilitada por los intervinientes, así como la generada como consecuencia de la ejecución de este anexo, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento.

c) Los intervinientes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento realicen al amparo de este anexo. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en este anexo, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les



exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

d) Cada sujeto interviniente será considerado responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este anexo, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

e) Las personas interesadas podrán ejercer ante cada uno de los sujetos responsables de los derechos que les asisten en esta materia.

f) En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el responsable afectado trasladará la comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos y a la propia persona interesada conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Firmado electrónicamente.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento
P.D. El Secretario General Técnico de Ciencia, Universidad y Sociedad del
Conocimiento

(Orden CUS/1443/ 2022, de 13 de octubre)

Fdo. Iván Andrés Martínez



ANEJO I

Línea de Actuación (Plan Nacional)	Entidades ejecutoras	Fondos MRR			
		Personal	Equipamiento	Otros gastos	Costes Indirectos
LA1. Producción Primaria sostenible. Transición Ecológica	CITA	159.220	283.705	128.500	85.714
LA2. Garantía de suministro de alimentos sanos, seguros, sostenibles y accesibles	CITA	89.220	130.645	183.500	60.505
LA3. Transición digital del sector agroalimentario	CITA	9.559			1.434
LA4. Economía Circular	CITA	135.520	450.550	145.650	109.758
LA5. Innovación y transferencia para la transformación	CITA	15.932		1.500	2.615
LA6. Refuerzo de infraestructuras y recursos para la mejora de la competitividad de las entidades de I+D+i y el impulso de la transferencia al mercado	CITA	106.214	114.402		33.092
LA7. Coordinación, difusión y formación	CITA	25.491		3.000	4.274
TOTAL		541.156	979.302	462.150	297.392
TOTAL			2.280.000		



Línea de Actuación	Entidades ejecutoras	Concepto	ACCIONES	Fondos MRR
LA1. Producción Primaria sostenible. Transición Ecológica	CITA	Proyecto DEMO SOS SUELO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar un conjunto mínimo de indicadores que permitan caracterizar, de manera sencilla, la calidad del suelo bajo un determinado contexto productivo. Elaborar un protocolo/guía para que los agricultores puedan realizar un diagnóstico básico de la calidad de sus suelos. 2. Caracterizar la calidad del suelo en agroecosistemas de relevancia en Aragón y que hayan sido sometidos a diferentes estrategias de manejo. 3. Caracterizar el microbioma del suelo en diversos agroecosistemas manejados con estrategias diferentes e identificar microorganismos potencialmente beneficiosos para el cultivo. 4. Poner en marcha dos parcelas demostrativas, una en cultivos anuales y otra en cultivos perennes, para caracterizar los efectos de diferentes prácticas de manejo del suelo sobre la calidad de este. Promover el empleo de estrategias de manejo del suelo sostenibles tanto medioambiental como económicamente. 5. Divulgar el proyecto y sus resultados para promover y concienciar sobre el uso de buenas prácticas de manejo del suelo. Desarrollar una página web sobre la que volcar toda la información generada en el proyecto, poniéndola a disposición del mayor número posible de agricultores y técnicos con responsabilidad en el manejo de los suelos. 	657.138



<p>LA2. Garantía de suministro de alimentos sanos, seguros, sostenibles y accesibles</p>	<p>CITA</p>	<p>Proyecto DEMO GANARAM</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Detección de la presencia de resistencias antimicrobianas en las deyecciones de ganaderías aragonesas en 4 grupos de bacterias digestivas zoonóticas marcadoras: E. coli, Salmonella, Enterococcus spp y Campylobacter coli y jeyuni, en las especies y sistemas productivos más representativos de Aragón. 2. Puesta a punto y optimización de un protocolo general de análisis del metagenoma en muestras de heces, estiércol, purines y aguas fecales. Estudio de la composición y diversidad del microbioma y detección de genes de resistencia a antibióticos 3. Estudio del efecto del proceso de almacenamiento de purines antes de su uso como fertilizante agrícola sobre la abundancia relativa de genes de resistencia a antibióticos y del microbioma. 4. Detección de bacterias marcadoras en suelos agrícolas fertilizados con purines. 5. Estudio de la relación de la presencia de resistencias antimicrobianas en los alimentos producidos con las detectadas de las deyecciones de las ganaderías aragonesas. 6. Establecimiento de un grupo de trabajo aragonés, bajo el concepto de Salud Global (One Health), centrado en la prevención de zoonosis y control de antibiorresistencias. 	<p>463.870</p>
<p>LA3. Transición digital del sector agroalimentario</p>	<p>CITA</p>	<p>Proyectos DEMO SOS SUELO, GANARAM y BIODIVERSA</p>	<p>Si bien los proyectos DEMO se han asignada a Líneas de Actuación concretas del programa conjunto AGROALNEXT, muchas de sus actividades se solapan entre líneas de actuación, incluyendo la Línea 3 de transición digital. Por ejemplo, la base de datos del Banco de Germoplasma Hortícola del CITA normalizada y georreferenciada (Objetivo 3 de BIODIVERSA)</p>	<p>10.993</p>



<p style="text-align: center;">LA4. Economía Circular</p>	<p style="text-align: center;">CITA</p>	<p style="text-align: center;">Proyecto DEMO BIODIVERSA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Demostrar el papel del cultivo de aromáticas en la diversificación de cultivos mediante su integración en cultivos mixtos, con agrovoltaica y en la recuperación de zonas de regadío tradicional. 2. Analizar determinados componentes de la biodiversidad y las relaciones ecológicas entre especies asociadas a los márgenes naturales en el contexto del paisaje agrícola, destacando por un lado su papel como servicios ecosistémicos e identificando por otro lado posibles efectos negativos como reservorios de potenciales plagas y enfermedades de los cultivos. 3. Evaluar la biodiversidad y resiliencia asociada a recursos genéticos hortícolas y frutales, principalmente locales, como base del desarrollo de variedades adaptadas a las condiciones cambiantes y la diversificación de especies cultivables, para contribuir a aumentar el beneficio de producción, socioeconómico y nutricional, así como al mantenimiento de los servicios ecosistémicos. 4. Contribuir en la búsqueda de estrategias eficientes de producción agraria dirigidas a reducir insumos y optimizar el manejo de cultivos. 5. Promocionar y difundir actividades dirigidas a la concienciación de distintos actores del sistema agroalimentario (agricultores, técnicos e investigadores) sobre los beneficios de los cultivos mixtos, la recuperación de zonas de regadío abandonadas, la puesta en valor de los márgenes de cultivo naturales, la diversidad de los cultivos hortícolas y frutales como fuente de adaptación a las condiciones cambiantes de producción, las alternativas para la reducción de insumos, el papel beneficioso de la flora arvense dentro del agroecosistema, la utilidad de herramientas tecnológicas, como la teledetección, para la gestión de insumos y del manejo del cultivo. <p>Todos los proyectos DEMO planteados tienen un fuerte componente de transferencia y formación (objetivos 4 y 5 de SOS SUELO, objetivo 5 de BIODIVERSA, objetivo 6 de GANARAM).</p>	<p>841.478</p>
<p style="text-align: center;">LA5. Innovación y transferencia para la transformación</p>	<p style="text-align: center;">CITA</p>	<p style="text-align: center;">Transferencia</p>		<p>20.047</p>



<p>LA6. Refuerzo de infraestructuras y recursos para la mejora de la competitividad de las entidades de I+D+i y el impulso de la transferencia al mercado</p>	<p>CITA</p>	<p>Refuerzo de infraestructuras y recursos para la mejora de la I+D+i en el CITA</p>	<p>Refuerzo de infraestructuras de y recursos para la mejora de la competitividad de las entidades de I+D+i</p>	<p>253.708</p>
<p>LA7. Coordinación, difusión y formación</p>	<p>CITA</p>	<p>Coordinación, difusión y formación</p>	<p>Coordinación interna de los proyectos DEMO y del consorcio global AGROALNEXT. Difusión de resultados (medios de comunicación, RRSS, congresos sectoriales, eventos propios, etc.).</p>	<p>32.765</p>
<p>TOTAL</p>				<p>2.280.000</p>



ANEJO II

Línea de Actuación (Plan Nacional)	Entidades ejecutoras	Cofinanciación - Fondos Aragón			
		Personal	Equipamiento	Otros gastos	Costes Indirectos
LA1. Producción Primaria sostenible. Transición Ecológica	CITA	85.197	151.807	68.759	45.864
LA2. Garantía de suministro de alimentos sanos, seguros, sostenibles y accesibles	CITA	47.740	69.907	98.189	32.375
LA3. Transición digital del sector agroalimentario	CITA	5.115	-	-	767
LA4. Economía Circular	CITA	72.515	241.084	77.936	58.730
LA5. Innovación y transferencia para la transformación	CITA	8.525	-	803	1.399
LA6. Refuerzo de infraestructuras y recursos para la mejora de la competitividad de las entidades de I+D+i y el impulso de la transferencia al mercado	CITA	56.834	61.215	-	17.707
LA7. Coordinación, difusión y formación	CITA	13.640	-	1.605	2.287
TOTAL		289.566	524.013	247.291	159.130
TOTAL		1.220.000			



Línea de Actuación	Entidades ejecutoras	Concepto	ACCIONES	Cofinanciación - Fondos Aragón
<p>LA1. Producción Primaria sostenible. Transición Ecológica</p>	<p>CITA</p>	<p>Proyecto DEMO SOS SUELO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar un conjunto mínimo de indicadores que permitan caracterizar, de manera sencilla, la calidad del suelo bajo un determinado contexto productivo. Elaborar un protocolo/guía para que los agricultores puedan realizar un diagnóstico básico de la calidad de sus suelos. 2. Caracterizar la calidad del suelo en agroecosistemas de relevancia en Aragón y que hayan sido sometidos a diferentes estrategias de manejo. 3. Caracterizar el microbioma del suelo en diversos agroecosistemas manejados con estrategias diferentes e identificar microorganismos potencialmente beneficiosos para el cultivo. 4. Poner en marcha dos parcelas demostrativas, una en cultivos anuales y otra en cultivos perennes, para caracterizar los efectos de diferentes prácticas de manejo del suelo sobre la calidad de este. Promover el empleo de estrategias de manejo del suelo sostenibles tanto medioambiental como económicamente. 5. Divulgar el proyecto y sus resultados para promover y concienciar sobre el uso de buenas prácticas de manejo del suelo. Desarrollar una página web sobre la que volcar toda la información generada en el proyecto, poniéndola a disposición del mayor número posible de agricultores y técnicos con responsabilidad en el manejo de los suelos. 	<p>351.627</p>



<p>LA2. Garantía de suministro de alimentos sanos, seguros, sostenibles y accesibles</p>	<p>CITA</p>	<p>Proyecto DEMO GANARAM</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Detección de la presencia de resistencias antimicrobianas en las deyecciones de ganaderías aragonesas en 4 grupos de bacterias digestivas zoonóticas marcadoras: E. coli, Salmonella, Enterococcus spp y Campylobacter coli y jeyuni, en las especies y sistemas productivos más representativos de Aragón. 2. Puesta a punto y optimización de un protocolo general de análisis del metagenoma en muestras de heces, estiércol, purines y aguas fecales. Estudio de la composición y diversidad del microbioma y detección de genes de resistencia a antibióticos 3. Estudio del efecto del proceso de almacenamiento de purines antes de su uso como fertilizante agrícola sobre la abundancia relativa de genes de resistencia a antibióticos y del microbioma. 4. Detección de bacterias marcadoras en suelos agrícolas fertilizados con purines. 5. Estudio de la relación de la presencia de resistencias antimicrobianas en los alimentos producidos con las detectadas de las deyecciones de las ganaderías aragonesas. 6. Establecimiento de un grupo de trabajo aragonés, bajo el concepto de Salud Global (One Health), centrado en la prevención de zoonosis y control de antibiorresistencias. 	<p>248.211</p>
<p>LA3. Transición digital del sector agroalimentario</p>	<p>CITA</p>	<p>Proyectos DEMO SOS SUELO, GANARAM y BIODIVERSA</p>	<p>Si bien los proyectos DEMO se han asignada a Líneas de Actuación concretas del programa conjunto AGROALNEXT, muchas de sus actividades se solapan entre líneas de actuación, incluyendo la Línea 3 de transición digital. Por ejemplo, la base de datos del Banco de Germoplasma Hortícola del CITA normalizada y georreferenciada (Objetivo 3 de BIODIVERSA)</p>	<p>5.882</p>



LA4. Economía Circular	CITA
-------------------------------	-------------

Proyecto DEMO BIODIVERSA

1. Demostrar el papel del cultivo de aromáticas en la diversificación de cultivos mediante su integración en cultivos mixtos, con agrovoltaica y en la recuperación de zonas de regadío tradicional.
2. Analizar determinados componentes de la biodiversidad y las relaciones ecológicas entre especies asociadas a los márgenes naturales en el contexto del paisaje agrícola, destacando por un lado su papel como servicios ecosistémicos e identificando por otro lado posibles efectos negativos como reservorios de potenciales plagas y enfermedades de los cultivos.
3. Evaluar la biodiversidad y resiliencia asociada a recursos genéticos hortícolas y frutales, principalmente locales, como base del desarrollo de variedades adaptadas a las condiciones cambiantes y la diversificación de especies cultivables, para contribuir a aumentar el beneficio de producción, socioeconómico y nutricional, así como al mantenimiento de los servicios ecosistémicos.
4. Contribuir en la búsqueda de estrategias eficientes de producción agraria dirigidas a reducir insumos y optimizar el manejo de cultivos.
5. Promocionar y difundir actividades dirigidas a la concienciación de distintos actores del sistema agroalimentario (agricultores, técnicos e investigadores) sobre los beneficios de los cultivos mixtos, la recuperación de zonas de regadío abandonadas, la puesta en valor de los márgenes de cultivo naturales, la diversidad de los cultivos hortícolas y frutales como fuente de adaptación a las condiciones cambiantes de producción, las alternativas para la reducción de insumos, el papel beneficioso de la flora arvense dentro del agroecosistema, la utilidad de herramientas tecnológicas, como la teledetección, para la gestión de insumos y del manejo del cultivo.

450.264



LA5. Innovación y transferencia para la transformación	CITA	Transferencia	Todos los proyectos DEMO planteados tienen un fuerte componente de transferencia y formación (objetivos 4 y 5 de SOS SUELO, objetivo 5 de BIODIVERSA, objetivo 6 de GANARAM).	10.727
LA6. Refuerzo de infraestructuras y recursos para la mejora de la competitividad de las entidades de I+D+i y el impulso de la transferencia al mercado	CITA	Refuerzo de infraestructuras y recursos para la mejora de la I+D+i en el CITA	Refuerzo de infraestructuras de y recursos para la mejora de la competitividad de las entidades de I+D+i	135.756
LA7. Coordinación, difusión y formación	CITA	Coordinación, difusión y formación	Coordinación interna de los proyectos DEMO y del consorcio global AGROALNEXT. Difusión de resultados (medios de comunicación, RRSS, congresos sectoriales, eventos propios, etc.).	17.532
TOTAL				1.220.000



ANEJO III

PLAN COMPLEMENTARIO DE I+D+I EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Área de interés: AGROALIMENTACIÓN

Comunidad autónoma: ARAGÓN

Título: AGROALNEXT. Contribución a la transformación del sector agro-alimentario en un escenario más verde, sostenible, saludable y digital: superando la brecha entre los descubrimientos científicos, el desarrollo de tecnología y su implementación.

Objetivo: El propósito final de AGROALNEXT es favorecer la doble transformación, digital y sostenible del sector agroalimentario, para así incrementar su competitividad y alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales fijados en el Pacto Verde, a la vez que se garantiza el suministro de alimentos sanos, seguros, sostenibles y accesibles a la población, como persigue la Estrategia de la Granja a la Mesa de la UE.

Descripción del programa: El Programa se basa en que la transformación del sistema agroalimentario se hará realidad gracias a la ciencia, la tecnología y la innovación. Se trata de una transformación, por tanto, basada en el conocimiento, pero en un conocimiento de alta aplicabilidad que pueda ser transferido e implantado en el sector. Será entonces cuando la innovación ocurra. Por tanto, las tecnologías/ innovaciones deben generarse, desarrollarse, hacerse accesibles y aplicarse de manera coordinada y coherente con otras palancas de cambio, requiriendo de acciones individuales y colectivas, con un enfoque holístico (multidisciplinar) y colaborativo entre actores y regiones. Teniendo en cuenta este enfoque, el programa pretende solventar la brecha existente entre conocimiento e innovación tecnológica, dinamizando y acompañando la transición digital y ecológica del sector hacia modelos innovadores, seguros y resilientes, favoreciendo los cuatro pilares de la sostenibilidad: ambiental, social, económica, y de gobernanza.

Para ello, el programa abordará los siguientes objetivos específicos: 1) Investigar y generar nuevos conocimientos de alta aplicabilidad y oportunidades de innovación. Se desarrollará y aplicará una estrategia de I+D+i para el desarrollo de ideas innovadoras, con la ejecución de proyectos propios y la participación en propuestas competitivas de carácter nacional e internacional. 2) Conectar y formar agentes: demostrar, transferir y difundir conocimiento y soluciones, a nivel nacional e internacional. Se desarrollarán herramientas para la aplicación de una estrategia de transferencia y explotación de los



desarrollos con la colaboración participativa de las empresas. 3) Adquirir talento, equipamiento e instalaciones y fomentar la colaboración entre los organismos de investigación para una I+D+i excelente y eficaz, con llegada a mercado. 4) Promover la cooperación y el desarrollo de sinergias claves en innovación, internacionalización y desarrollo sostenible.

Plan de trabajo y cronograma:

Tabla III-1 Plan de trabajo por Líneas de Actuación						
Línea de Actuación	Código de Subproyecto	Título de Subproyecto	Líder del proyecto	Entidades ejecutoras	Fecha inicio	Fecha fin
LA1. Producción Primaria sostenible. Transición Ecológica						
		Proyecto DEMO SOS SUELO	José Manuel Mirás (IP)/Alberto Bernués	CITA	Enero 2021	Septiembre 2025
LA2. Garantía de suministro de alimentos sanos, seguros, sostenibles y accesibles						
		Proyecto DEMO GANARAM	Clara Marín (IP)/Alberto Bernués	CITA	Enero 2021	Septiembre 2025
LA3. Transición digital del sector agroalimentario						
		Proyectos DEMO SOS SUELO, GANARAM y BIODIVERSA	IPs/Alberto Bernués	CITA	Enero 2021	Septiembre 2025
LA4. Economía Circular						
		Proyecto DEMO BIODIVERSA	Ana Garcés (IP)/Alberto Bernués	CITA	Enero 2021	Septiembre 2025
LA5. Innovación y transferencia para la transformación						
		Actividades de transferencia y formación	IPs/Alberto Bernués	CITA	Enero 2021	Septiembre 2025
LA6. Refuerzo de infraestructuras y recursos para la mejora de la competitividad de las entidades de I+D+i y el impulso de la transferencia al mercado						
		Refuerzo de infraestructuras y recursos para la mejora de la I+D+i en el CITA	Lucía Soriano/Alberto Bernués	CITA	Enero 2021	Septiembre 2025
LA7. Coordinación, difusión y formación						
		Coordinación y difusión	IPs/Alberto Bernués	CITA	Enero 2021	Septiembre 2025



Tabla III-2 - Cronograma e Hitos						
Línea de Actuación	MES					
	6	12	18	24	30	36
LA1. Producción Primaria sostenible. Transición Ecológica	X	X	X	X	X	X
LA2. Garantía de suministro de alimentos sanos, seguros, sostenibles y accesibles	X	X	X	X	X	X
LA3. Transición digital del sector agroalimentario	X	X	X	X	X	X
LA4. Economía Circular	X	X	X	X	X	X
LA5. Innovación y transferencia para la transformación	X	X	X	X	X	X
LA6. Refuerzo de infraestructuras y recursos para la mejora de la competitividad de las entidades de I+D+i y el impulso de la transferencia al mercado	X	X	X	X	X	X
LA7. Coordinación, difusión y formación	X	X	X	X	X	X



Línea de Actuación	LA1
Código de proyecto	SOS SUELO
Título	Evaluación de la calidad del suelo en diferentes agroecosistemas y determinación de indicadores para un manejo sostenible
Líder del proyecto	JOSÉ MANUEL MIRÁS (IP) y ALBERTO BERNUÉS
Entidades ejecutantes	CITA
Descripción/Objetivos:	
<p>El objetivo general de esta propuesta es promover el uso (y la generalización) de prácticas sostenibles de manejo del suelo en agroecosistemas con el fin de mejorar o mantener la calidad de este. Para ello, se han planteado los siguientes objetivos específicos:</p> <p>Objetivo 1: Diseñar un conjunto mínimo de indicadores que permitan caracterizar, de manera sencilla, la calidad del suelo bajo un determinado contexto productivo. Elaborar un protocolo/guía para que los agricultores puedan realizar un diagnóstico básico de la calidad de sus suelos.</p> <p>Objetivo 2: Caracterizar la calidad del suelo en agroecosistemas de relevancia en Aragón y que hayan sido sometidos a diferentes estrategias de manejo.</p> <p>Objetivo 3: Caracterizar el microbioma del suelo en diversos agroecosistemas manejados con estrategias diferentes e identificar microorganismos potencialmente beneficiosos para el cultivo.</p> <p>Objetivo 4: Poner en marcha dos parcelas demostrativas, una en cultivos anuales y otra en cultivos perennes, para caracterizar los efectos de diferentes prácticas de manejo del suelo sobre la calidad de este. Promover el empleo de estrategias de manejo del suelo sostenibles tanto medioambiental como económicamente.</p> <p>Objetivo 5: Divulgar el proyecto y sus resultados para promover y concienciar sobre el uso de buenas prácticas de manejo del suelo. Desarrollar una página web sobre la que volcar toda la información generada en el proyecto, poniéndola a disposición del mayor número posible de agricultores y técnicos con responsabilidad en el manejo de los suelos.</p>	
Hitos:	
<p>PT1: Planificación y coordinación de actividades</p> <p>E1.1. Acta de la reunión de arranque de proyecto (mes 3)</p> <p>E1.2. Actas reuniones cuatrimestrales de coordinación (meses 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y 32)</p> <p>E1.3. Informe de avance de proyecto (mes 18)</p> <p>E1.4. Informe final de resultados (mes 36)</p> <p>PT2: Diseño y puesta a punto de conjuntos de indicadores generales y específicos de salud del suelo</p> <p>E2.1. Listado de indicadores básicos y avanzados de calidad del suelo en agroecosistemas (mes 10)</p> <p>E2.2. Guía para la evaluación básica de la calidad del suelo en agroecosistemas (mes 20)</p>	



- E2.3. Tarjeta-ficha con valores de referencia para los indicadores seleccionados (mes 20)
- PT3: Caracterización del estado de salud del suelo en explotaciones agrarias sometidas a diferentes estrategias de manejo
- E3.1. Listado y breve descripción de las parcelas seleccionadas (mes 8)
- E3.2. Informe de estado de calidad del suelo en los agroecosistemas muestreados (mes 30)
- E3.3. Fichas con la caracterización del microbioma de cada uno de los agroecosistemas muestreados (mes 30)
- PT4: Demostración de prácticas sostenibles de manejo del suelo en cultivos anuales
- E4.1. Informe de seguimiento y resultados del ensayo (mes 30)
- E4.2. Caracterización del microbioma de la parcela (mes 32)
- PT5: Demostración de prácticas sostenibles de manejo del suelo en cultivos perennes
- E5.1. Caracterización inicial de la parcela demostrativa y descripción del ensayo (mes 8)
- E5.2. Informe de seguimiento y resultados del ensayo (mes 34)
- E5.3. Caracterización del microbioma de la parcela (mes 34)
- PT6: Difusión del proyecto y sus resultados
- E6.1. Página web del proyecto (mes 7)
- E6.2. Notas de prensa (previsiblemente 10) en diferentes medios de comunicación
- E6.3. Publicaciones en redes sociales del CITA: Twitter, Facebook, LinkedIn (continuo durante la vida del proyecto, se espera un mínimo de 20 publicaciones)
- E6.4. Artículos (previsiblemente 3) publicados en revistas de divulgación (mes 32)
- E6.5. Conclusiones de las jornadas técnicas de difusión de resultados, incluyendo dossier de prensa y documentación gráfica (mes 34)

Indicadores:

Descripción	Valor
Artículos en revistas de divulgación técnica	3
Visitas a la página web del proyecto	15000
Participantes en las jornadas de difusión organizadas en el marco del proyecto	150
Notas de prensa relacionadas con el proyecto	10
Aporte de N al suelo asociado a los cultivos cubierta	10%
Actas de reuniones (inicial y cuatrimestrales)	9
Participación de los investigadores del proyecto en eventos y jornadas técnicas	6
Informes de seguimiento del proyecto y/o de un paquete de trabajo	5
Publicaciones relacionadas con el proyecto en redes sociales (Twitter, Facebook, LinkedIn)	20
Descargas del protocolo de diagnóstico de la calidad del suelo en agroecosistemas	150
Incremento de la superficie del suelo manejada mediante cultivos cubierta	15%
Caracterizaciones del microbioma de agroecosistemas manejados bajo diversas estrategias	18



Línea de Actuación	LA2
Código de proyecto	GANARAM
Título	Sistemas de producción ganadera en Aragón y resistencias antimicrobianas que afectan a la salud humana
Líder del proyecto	CLARA MARÍN (IP) y ALBERTO BERNUÉS
Entidades ejecutantes	CITA
Descripción/Objetivos:	
<p>El objetivo general del proyecto es realizar una aproximación al papel que puedan desempeñar los diferentes sistemas de producción ganadera de Aragón en la aparición de RAM en patógenos que afectan a la salud humana, obteniendo información del riesgo de la presencia de RAM en humanos con posible origen en los sistemas de producción de alimentos de origen animal más relevantes de Aragón.</p> <p>Este proyecto potencia y complementa la trayectoria del sector productivo ganadero aragonés, que trabaja en condiciones de calidad y seguridad alimentarias óptimas, para asegurar al consumidor un acceso a alimentos saludables y sostenibles. Este sector es crucial para la economía de la región ya que el subsector ganadero aragonés genera cerca del 15% de alimentos de origen animal producidos en España.</p> <p>El objetivo general se abordará a través de los objetivos específicos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Detección de la presencia de resistencias antimicrobianas en las deyecciones de ganaderías aragonesas en 4 grupos de bacterias digestivas zoonóticas marcadoras: E. coli, Salmonella, Enterococcus spp y Campylobacter coli y jeyuni, en las especies y sistemas productivos más representativos de Aragón.2. Puesta a punto y optimización de un protocolo general de análisis del metagenoma en muestras de heces, estiércol, purines y aguas fecales. Estudio de la composición y diversidad del microbioma y detección de genes de resistencia a antibióticos3. Estudio del efecto del proceso de almacenamiento de purines antes de su uso como fertilizante agrícola sobre la abundancia relativa de genes de resistencia a antibióticos y del microbioma.4. Detección de bacterias marcadoras en suelos agrícolas fertilizados con purines.5. Estudio de la relación de la presencia de resistencias antimicrobianas en los alimentos producidos con las detectadas de las deyecciones de las ganaderías aragonesas.6. Establecimiento de un grupo de trabajo aragonés, bajo el concepto de Salud Global (One Health), centrado en la prevención de zoonosis y control de antibiorresistencias.	
Hitos:	
<p>Los resultados previstos en el proyecto se configuran como una serie de entregables asociados a cada paquete de trabajo y se detallan a continuación:</p> <p>PT1_E1. Acta de la reunión de arranque de proyecto</p> <p>PT1_E2. Actas reuniones semestrales de coordinación</p>	



PT1_E3. Informe de avance de proyecto (mes 18)
PT1_E4. Informe final de resultados (mes 36)
PT2_E1: Encuesta a rellenar en las explotaciones
PT2_E2: Tabla con el número de explotaciones de las distintas especies a muestrear en Aragón
PT2_E2: Calendario de muestreos previstos
PT3_E1: Listados de distribuciones de aislados de las explotaciones analizadas de las distintas especies ganaderas.
PT4_E1: Distribución de los aislados de E. coli clasificados como “resistentes” en los distintos antibióticos por especies ganaderas estudiadas
PT4_E2: Distribución de los aislados de Salmonella clasificados como “resistentes” en los distintos antibióticos por especies ganaderas estudiadas
PT4_E3: Distribución de los aislados de Enterococcus clasificados como “resistentes” en los distintos antibióticos por especies ganaderas estudiadas
PT4_E4: Distribución de los aislados de Campylobacter clasificados como “resistentes” en los distintos antibióticos por especies ganaderas estudiadas
PT4_E5: Distribución de los aislamientos de bacterias digestivas zoonóticas marcadoras “resistentes” en los distintos antibióticos en los suelos abonados con purines
PT4_E6: Frecuencias de aparición y distribución multirresistencias de E. coli
PT4_E7: Frecuencias de aparición y distribución multirresistencias de Salmonella.
PT4_E8: Frecuencias de aparición y distribución multirresistencias de Enterococcus.
PT4_E9: Frecuencias de aparición y distribución multirresistencias de Campylobacter.
PT5_E1: Protocolos específicos de extracción de ADN, para el análisis metagenómico en estiércol, purines y aguas fecales.
PT5_E2: Establecimiento de un flujo de análisis bioinformático para la detección de resistencias a antimicrobianos y perfil bacteriano, para secuencias cortas tipo Illumina y largas tipo nanoporos.
PT5_E3: Representación gráfica mediante SIG de los resultados obtenidos en la determinación de genes de resistencias en estiércol y purines.
PT5_E4: Valoración del efecto del almacenado de los purines en la abundancia relativa del microbioma.
PT5_E5. Valoración del efecto del almacenado de los purines en la abundancia relativa de los genes de resistencia.
PT6_E1: Distribución de los aislados de E. coli clasificados como “resistentes” en los distintos antibióticos por especies ganaderas estudiadas
PT6_E2: Distribución de los aislados de Salmonella clasificados como “resistentes” en los distintos antibióticos por especies ganaderas estudiadas



- PT6_E3: Distribución de los aislados de Enterococcus clasificados como “resistentes” en los distintos antibióticos por especies ganadeas estudiadas
- PT6_E4: Distribución de los aislados de Campylobacter clasificados como “resistentes” en los distintos antibióticos por especies ganadeas estudiadas
- PT6_E5: Frecuencias de aparición y distribución multirresistencias de E. coli
- PT6_E6: Frecuencias de aparición y distribución multirresistencias de Salmonella.
- PT6_E7: Frecuencias de aparición y distribución multirresistencias de Enterococcus.
- PT6_E8: Frecuencias de aparición y distribución multirresistencias de Campylobacter
- PT78E1: Listado de representantes de las distintas instituciones aragonesas en la red Salud global de Aragón
- PT8_E2: Identificación de puntos de interés conjunto bajo el concepto de Salud Global en Aragón.
- PT9_E1. Página web del proyecto.
- PT9_E2. Notas de prensa (previsiblemente 10) en diferentes medios de comunicación
- PT9_E3. Publicaciones en redes sociales del CITA: Twitter, Facebook, LinkedIn (continuo durante la vida del proyecto, se espera un mínimo de 10 publicaciones)
- PT9_E4. Artículos (previsiblemente 2) publicados en revistas internacionales y comunicación en Jornadas y congresos (previsiblemente 2)
- PT9_E6.5. Conclusiones de las jornadas técnicas de difusión de resultados, incluyendo dossier de prensa y documentación gráfica.

Indicadores:

- Artículos científicos 2
- Comunicaciones a congresos 2
- Publicaciones relacionadas en el proyecto en redes sociales 10
- Informes de seguimiento del proyecto 2
- Caracterización bacterias marcadoras y sus resistencias en explotaciones 50
- Protocolos de caracterización del metagenoma en diferentes matrices 4
- Caracterización del metagenoma en explotaciones 50
- Noticias página web del proyecto 20
- Instituciones participantes en red Salud Global Aragón >5



Línea de Actuación	LA3
Código de proyecto	Transición digital del sector agroalimentario
Título	Transición digital del sector agroalimentario
Líder del proyecto	IPs proyectos DEMO y ALBERTO BERNUÉS
Entidades ejecutantes	CITA
Descripción/Objetivos:	
El objetivo principal es proveer de inteligencia, eficiencia, y por ende sostenibilidad, a cada una de las etapas y actores de la cadena agroalimentaria, incluyendo las entidades de I+D+i, por medio del uso y desarrollo de tecnologías de vanguardia. Las soluciones propuestas se conseguirán a través de la recogida de datos, la fusión y el tratamiento, el análisis inteligente y la provisión de servicios. Se pretende incrementar así la incorporación de TICs en el sector agroalimentario y en la I+D+i nacional.	
Hitos:	
Si bien los proyectos DEMO se han asignada a Líneas de Actuación concretas del programa conjunto AGROALNEXT, muchas de sus actividades se solapan entre líneas de actuación, incluyendo la Línea 3 de transición digital. Por ejemplo, la base de datos del Banco de Germoplasma Hortícola del CITA normalizada y georreferenciada (Objetivo 3 de BIODIVERSA). Los hitos son los correspondientes a dichas actividades de los 3 proyectos DEMO.	
Indicadores:	
Los indicadores son los correspondientes a dichas actividades de los 3 proyectos DEMO.	



Línea de Actuación	L4
Código de proyecto	BIODIVERSA
Título	Sistemas Agrícolas BIODIVERsos y Resilientes
Líder del proyecto	ANA GARCÉS (IP) y ALBERTO BERNUÉS
Entidades ejecutantes	CITA
Descripción/Objetivos:	
<p>El objetivo general es valorar, conocer y manejar la biodiversidad en distintos agro-escenarios como medio para el fortalecimiento de unos sistemas agrarios sostenibles y resilientes y poner al alcance del sector agroalimentario los conocimientos, la información y las herramientas generadas para un manejo sostenible de los cultivos. Para ello se plantean los siguientes objetivos específicos:</p> <p>Obj 0. Coordinación para la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto.</p> <p>Obj 1. Demostrar el papel del cultivo de aromáticas en la diversificación de cultivos mediante su integración en cultivos mixtos, con agrovoltaica y en la recuperación de zonas de regadío tradicional.</p> <p>Obj 2. Analizar determinados componentes de la biodiversidad y las relaciones ecológicas entre especies asociadas a los márgenes naturales en el contexto del paisaje agrícola, destacando por un lado su papel como servicios ecosistémicos e identificando por otro lado posibles efectos negativos como reservorios de potenciales plagas y enfermedades de los cultivos.</p> <p>Obj 3. Evaluar la biodiversidad y resiliencia asociada a recursos genéticos hortícolas y frutales, principalmente locales, como base del desarrollo de variedades adaptadas a las condiciones cambiantes y la diversificación de especies cultivables, para contribuir a aumentar el beneficio de producción, socioeconómico y nutricional, así como al mantenimiento de los servicios ecosistémicos.</p> <p>Obj 4. Contribuir en la búsqueda de estrategias eficientes de producción agraria dirigidas a reducir insumos y optimizar el manejo de cultivos.</p> <p>Obj 5. Promocionar y difundir actividades dirigidas a la concienciación de distintos actores del sistema agroalimentario (agricultores, técnicos e investigadores) sobre los beneficios de los cultivos mixtos, la recuperación de zonas de regadío abandonadas, la puesta en valor de los márgenes de cultivo naturales, la diversidad de los cultivos hortícolas y frutales como fuente de adaptación a las condiciones cambiantes de producción, las alternativas para la reducción de insumos, el papel beneficioso de la flora arvense dentro del agroecosistema, la utilidad de herramientas tecnológicas, como la teledetección, para la gestión de insumos y del manejo del cultivo.</p>	
Hitos:	
PT1	
Resultados de coordinación y planificación de las actividades del proyecto:	
Reuniones de coordinación con la puesta en común de las dificultades y su resolución, el	



seguimiento de la consecución de los objetivos y entregables según el cronograma y de las actividades de difusión del proyecto. Seguimiento del presupuesto del proyecto.

Entregables:

T1.1 Memoria solicitud PROYECTO I+D+i PCCDEMO AGROALNEXT (1).

T1.2 Acta reunión inicio del proyecto (2).

T1.3 Actas reunión seguimiento de proyecto (3,4,5,6,7,8,9).

T1.4 Informe final del Proyecto (10)

Indicadores de seguimiento: Nº de actas de reuniones. Porcentaje de tareas completadas del proyecto.

PT2

Resultados de manejo y planificación de la diversidad de agroecosistemas:

Propuesta de utilización de las plantas aromáticas como alternativa para la diversificación de los cultivos. Información de las propiedades de hidráulicas y fisicoquímicas del suelo y/o productividad en cultivos mixtos de leñosos con plantas aromáticas y en sistemas agrovoltaicos (placas solares + aromáticas. Información y conocimiento del rendimiento, tanto en planta seca como en aceite, de plantas aromáticas y medicinales en regadío a distintas dosis de riego. Propuesta de utilización de los márgenes naturales de los campos como servicio ecosistémico. Información y conocimiento de los componentes de la biodiversidad, de las relaciones ecológicas entre especies en márgenes naturales en los cultivos y de la relación intrínseca socio-cultural de los márgenes naturales.

Entregables:

T2.1 Informes técnico parcial y final sobre la caracterización de las propiedades hidráulicas y fisicoquímicas del suelo bajo distintos manejos y parámetros productivos de los cultivos mixtos (11, 12). Informes parcial y final de la caracterización química de los aceites esenciales por técnicas cromatográficas (13 y 14).

T2.2 Informes técnicos parciales sobre la caracterización de las propiedades hidráulicas y fisicoquímicas del suelo bajo distintos manejos y parámetros productivos de los cultivos en los diferentes tratamientos (placas solares o no) (15 y 16).

T2.3 Informes técnicos parciales sobre la caracterización de los parámetros productivos de los cultivos bajo diferentes tratamientos (dosis de riego) (17, 19). Documento guía sobre la elaboración de ensayos de dosis de riego en cultivos leñosos de alto rendimiento (18). Informe técnico sobre respuesta vegetativa y productiva de diferentes cultivos leñosos de alto rendimiento a la dosis de riego aplicada (20). Informe final de la caracterización química de los aceites esenciales por técnicas cromatográficas (21).

T2.4 Selección de dos zonas de estudio (22). Datos preliminares de la flora en los márgenes y campos adyacentes (23, 24)

T2.5 Selección de dos zonas de estudio (25). Protocolo optimizado de extracción de muestras para metagenómica y estrategias de secuenciación masiva (26). Perfil metagenómico viral (avance de muestras recolectadas en 2023) (27). Viroma de especies vegetales representativas asociadas a la presencia/ausencia de márgenes naturales (28).

T2.6 Identificación de patrones ecológicos asociados a los márgenes naturales en cereal (avance de los resultados de las muestras recolectadas en 2023) (29,30). Resultados de las reuniones con



actores sociales para definir los valores de tipo cultural, social y de los individuos que aportan los márgenes (31). Folleto explicativo (impreso y on-line) sobre los márgenes de cultivo y su aportación integral (intrínseca-biodiversidad, instrumental-servicios ecosistémicos y relacional-social, cultural) (32).

Índices de seguimiento:

Nº de Informes técnicos sobre la caracterización de las propiedades hidráulicas y fisicoquímicas del suelo bajo diferentes sistemas de cultivo o tratamientos. Nº de componentes de biodiversidad en campos con márgenes naturales. Nº de componentes de biodiversidad en campos sin márgenes naturales de cultivo. Nº de asistentes a las reuniones con actores sociales.

PT3

Resultados de la evaluación de la diversidad y resiliencia de recursos genéticos locales hortícolas y frutales:

Conocimiento y listados de recursos genéticos disponibles para mejorar la biodiversidad y resiliencia de los sistemas agrícolas. Conservación y recuperación de variedades locales y promoción de nuevos genotipos adaptados al cambio climático y la resistencia a patógeno. Aportación de datos agronómicos, de calidad nutricional del fruto o planta, de tolerancia al estrés hídrico o a enfermedades, y de adaptabilidad a las condiciones de cultivo en Aragón.

Entregables:

T3.1 Ranking de variedades locales ordenadas atendiendo a su contenido en vitamina C. (33). Creación de una población de plantas procedente de la variedad local seleccionada caracterizada para el contenido en vitamina C (34). Perfil genotípico de la población de plantas de la variedad local más rica en vitamina C (35). Generación de población de autofecundación procedente de la planta con mayor contenido en vitamina C de la población original (36).

T3.2 Base de datos del BGHZ normalizada y georreferenciada (37). Catálogo y cartografía de escenarios adaptativos (38). Colecciones nucleares (de especies cucurbitáceas) a nivel regional (Aragón) y nacional (39). Informe de mejoras implementadas en la gestión del BGHZ con el fin de disponer de una colección de entradas que abarquen la mayor diversidad posible de escenarios adaptativos (40). Publicación de una guía práctica de actuación para la implementación del procedimiento en otras colecciones conservadas en Bancos de Germoplasma (41).

T3.3 Necesidades agroclimáticas de las variedades de albaricoquero (42), ciruelo (43), cerezo (44) y almendro (45) más cultivadas en Aragón y de nuevas variedades potencialmente interesantes a nuestras condiciones. Listado de variedades polinizadoras de albaricoquero (46), ciruelo (47), cerezo (48) y almendro (49) más cultivadas en Aragón y de nuevas variedades potencialmente interesantes a nuestras condiciones agrupadas por relaciones de incompatibilidad, época de floración y necesidades de frío.

T3.4 Listados de genotipos tolerantes y sensibles a estrés hídrico por sequía (50, 51).

T3.5 Confirmación y conocimiento de la identidad varietal de las variedades de la antigua colección de cerezos del CITA mediante marcadores moleculares (52). Plantación de demostración de variedades de nuevas variedades de pistacho ya establecida (53). Base de datos con información de datos de floración y producción de variedades de antigua colección CITA (54). Base de datos con información de datos agronómicos de variedades de nueva colección de demostración (55). Informe final con los resultados de la caracterización nutricional de las variedades de pistacho de la colección CITA (56).



T3.6 Un método optimizado de evaluación de moteado en campo: muestreo y porcentaje de superficie afectada (57). Listado de genotipos de manzanos locales menos susceptibles en condiciones naturales (58). Identificación de genes de resistencia en el material local que presente tolerancia bajo infección natural en campo (59).

Indicadores de seguimiento:

Nº de especies vegetales evaluadas. Nº de parámetros de diversidad y resiliencia evaluados en cada especie vegetal o cultivar. Nº de listados de cultivares con datos de caracterización de parámetros de diversidad y resiliencia.

PT4

Resultados de alternativas para reducción de productos químicos y manejo sostenible de los cultivos:

Nuevas propuestas y procedimientos de utilización de sustancias naturales y microorganismos como alternativa al uso de productos químicos frente a enfermedades o promotoras del crecimiento. Identificación de indicadores de intensidad de manejo del cultivo. Herramientas tecnológicas para un manejo sostenible de los cultivos.

Entregables:

T4.1 Una selección de extractos/compuestos más efectivos para ser ensayados contra patógenos dianas (hongos, bacterias e insectos), además de posibles compuestos bioherbicidas bioensayos en planta joven (60). Informe final de bioactividades de los extractos estudiados (61).

T4.2 Una selección de las sustancias y microorganismos más efectivos para ser ensayados contra las enfermedades anteriormente mencionadas en bioensayos en planta joven (62). Listado de sustancias naturales y microorganismos promotores del crecimiento (2+2) (63). Un protocolo de formulación, conjugación con adyuvantes (en caso necesario) y dosificación de productos-piloto de potencial aplicación en viveros productore (64).

T4.3 Protocolo de muestreo de los exudados radiculares para de la determinación del momento en el que estos inducen máxima inhibición del crecimiento del patógeno (65). Perfil metabólico de los exudados radiculares y de las raíces de las plantas de melón en la interacción con el patógeno Fom1.2 (66).

T4.4 Definición de los indicadores de intensidad de manejo del cultivo (67). Papel de la intensificación de los cultivos en la diversidad de la flora arvense y en su viroma asociado, avance de resultados (68) y resultados de los dos años (69).

T4.5 Una guía didáctica que ayudará a los usuarios a familiarizarse con la teledetección y les enseñará como interpretar las imágenes y datos derivados de ellas (70). Talleres de introducción a la teledetección y al manejo de la herramienta Sentinel Hub –API para explorar datos de observación de la Tierra– dirigido principalmente a investigadores y técnicos que se impartirá en distintos foros (71).

T4.6 Presentación de la versión actualizada de la app ECOALTE optimizada para otros cultivos leñosos en ecológico (72)

Indicadores de seguimiento:

Nº de se sustancia naturales y microorganismos ensayos frente a enfermedades. Nº de sustancias naturales y microorganismos promotores del crecimiento. Nº de indicadores de intensidad de manejo de cultivos. Nº de asistentes a talleres o jornadas de introducción a nuevas herramientas



<p>y productos a utilizar para la gestión de insumos y manejo del cultivo.</p> <p>PT5</p> <p>Resultados:</p> <p>Realización de actividades de promoción y difusión de los resultados de los PT 2, PT3 y PT4.</p> <p>Entregables:</p> <p>T5.1 Elaboración de un Plan de Comunicación del proyecto y de identidad corporativa (logotipos, etc.) y una página web del proyecto (73). Creación del plan de comunicación del proyecto (74). Creación de la imagen corporativa con la creación de un logotipo y de página web para todos los contenidos que se desarrollen (eventos, actividades) (75).</p> <p>T5.2 Puesta en marcha del Plan de Comunicación (76). Realización de actividades de comunicación off line: (notas de prensa, atención medios de comunicación) (77). Comunicación on line (website, RRSS, infografías para redes) (78)</p> <p>T5.3 Apoyo para la creación de materiales divulgativos con los resultados de los diferentes paquetes de trabajo, durante todo el proyecto (79). Vídeos explicativos breves que puedan hacer referencia a las publicaciones de transferencia al sector durante todo el proyecto (80). Publicaciones de transferencia al sector (al modo de las informaciones técnicas) durante todo el proyecto (81).</p> <p>Indicadores de seguimiento:</p> <p>Nº de visitas anuales a la website. Nº de notas de prensa. Nº de publicaciones de transferencia. Nº de vídeos técnicos.</p>
<p>Indicadores:</p>
<p>PT1</p> <p>Nº de actas de reuniones. Porcentaje de tareas completadas del proyecto.</p> <p>PT2</p> <p>Nº de Informes técnicos sobre la caracterización de las propiedades hidráulicas y fisicoquímicas del suelo bajo diferentes sistemas de cultivo o tratamientos. Nº de componentes de biodiversidad en campos con márgenes naturales. Nº de componentes de biodiversidad en campos sin márgenes naturales de cultivo. Nº de asistentes a las reuniones con actores sociales.</p> <p>PT3</p> <p>Nº de especies vegetales evaluadas. Nº de parámetros de diversidad y resiliencia evaluados en cada especie vegetal o cultivar. Nº de listados de cultivares con datos de caracterización de parámetros de diversidad y resiliencia.</p> <p>PT4</p> <p>Nº de sustancias naturales y microorganismos ensayos frente a enfermedades. Nº de sustancias naturales y microorganismos promotores del crecimiento. Nº de indicadores de intensidad de manejo de cultivos. Nº de asistentes a talleres o jornadas de introducción a nuevas herramientas y productos a utilizar para la gestión de insumos y manejo del cultivo.</p> <p>PT5</p> <p>Nº de visitas anuales a la website. Nº de notas de prensa. Nº de publicaciones de transferencia. Nº de vídeos técnicos.</p>



Línea de Actuación	LA5
Código de proyecto	Transferencia
Título	Innovación y transferencia para la transformación
Líder del proyecto	ALBERTO BERNUÉS
Entidades ejecutantes	CITA
Descripción/Objetivos:	
Los objetivos implican, por una parte, transferir el conocimiento y las soluciones generadas, facilitar la prueba y escalado de las mismas, conseguir llegar a los innovadores y a los early adopters; por otra, obtener información del mercado y sus necesidades, para orientar y mejorar la investigación y las soluciones generadas, facilitando su adopción. Para ello, se hace necesario conectar a todos los agentes que participan en la cadena de valor. Se pretende así fortalecer el impacto de la I+D+i, incrementando la explotación de los resultados de investigación y aumentar la incorporación de soluciones y tecnologías avanzadas e innovadoras en la industria agroalimentaria.	
Hitos:	
Los hitos demostrativos y de transferencia contemplados en los proyectos DEMO SOS SUELO, BIODIVERSA Y GANARAM	
Indicadores:	
Los indicadores de demostración y de transferencia contemplados en los proyectos DEMO SOS SUELO, BIODIVERSA Y GANARAM	



Línea de Actuación	LA6
Código de proyecto	Mejora de la I+D+i en el CITA
Título	Refuerzo de infraestructuras de y recursos para la mejora de la competitividad de las entidades de I+D+i
Líder del proyecto	LUCÍA SORIANO/ ALBERTO BERNUÉS
Entidades ejecutantes	CITA
Descripción/Objetivos:	
El objetivo principal es mejorar la capacidad científica e innovadora de los equipos de investigación para mantener y reforzar su posición de liderazgo y vanguardia en el contexto nacional e internacional. Se considera el aumento de la competitividad nacional para atracción de fondos a través de convocatorias europeas en el marco del programa Horizon Europe. Además, se pretende contar con recursos que permitan de una forma ágil y dinámica, el desarrollo, testeo y demostración de soluciones de I+D, para acelerar su implantación y llegada al mercado.	
Hitos:	
Adquisición de equipos científicos en los años 1, 2 y 3 de ejecución del proyecto.	
Indicadores:	
Número de equipos científicos en funcionamiento en los años 1, 2 y 3 de ejecución del proyecto.	



Línea de Actuación	LA7
Código de proyecto	Coordinación, difusión y formación
Título	Coordinación y difusión con los resultados de los proyectos DEMO
Líder del proyecto	IPs proyectos DEMO y ALBERTO BERNUÉS
Entidades ejecutantes	CITA
Descripción/Objetivos:	
Los objetivos son, por una parte, promover el óptimo aprovechamiento de los recursos de I+D+i existentes, evitando la duplicidad de esfuerzos o acciones ineficientes, y generar oportunidades para la colaboración entre los agentes científico-técnicos de las CCAA participantes. Por otra parte, se pretende dar a conocer al sector agroalimentario y a la sociedad los avances científico-técnicos generados en las líneas de actuación del programa, fomentando la adopción de innovación, optimizando así el impacto científico, tecnológico, social y económico del programa.	
Hitos:	
Hitos de coordinación y difusión en los proyectos DEMO y del consorcio AGROALNEXT	
Indicadores:	
Indicadores de coordinación y difusión en los proyectos DEMO y del consorcio AGROALNEXT	



ANEJO IV RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad del conocimiento y universidad.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de



ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero) y la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

Guía Técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Real Decreto 287/2022, de 19 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la realización de cuatro programas del segundo marco para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación".

Segundo Acuerdo Marco del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación para la implementación de los Planes Complementarios.

Orden de convocatoria de manifestaciones de interés para la incorporación de las CCAA en los programas de I+D+i.

Manual de Comunicación para gestores y beneficiarios de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Acuerdo del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación por el que se determina la incorporación de Comunidades Autónomas en los programas de I+D+I derivados del Primer y Segundo Marco para la implementación de los Planes Complementarios que forman parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se modifican los Acuerdos de 8 de noviembre de 2021 y de 11 de marzo de 2022.



ANEJO V

GESTIÓN PLANES COMPLEMENTARIOS: aplicación Coffee

